



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

RESOLUCION N°693/10
CORRIENTES, 8/09/10

VISTO:

El Expte. N°01-05599/10 por el cual el Sr. Rector eleva el proyecto sobre indicadores específicos para la evaluación de los docentes con dedicaciones exclusivas, elaborado por la Secretaría General Académica; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Nordeste ha realizado un importante esfuerzo para mejorar la dedicación de los docentes a través del Programa de Mejoramiento de las Dedicaciones;

Que en la actualidad se proyecta retomar y reformular dicho Programa, privilegiándose las dedicaciones exclusivas;

Que los criterios de evaluación de los informes de actividades establecidos en el artículo 139° de la Resolución N°956/09 C.S., resultan muy generales;

Que paulatinamente se debe avanzar hacia un cambio de esquema de valoración académica que sea funcional a una cultura de la calidad y que, para ello, es condición necesaria la instalación y el mantenimiento de pautas de excelencia. Por lo que resulta aconsejable la definición de un sistema integrado de evaluación de las actividades académicas que dan cumplimiento los profesores con dedicaciones exclusivas de las distintas unidades académicas;

Que dicho sistema evaluativo debería contener criterios e indicadores objetivos, coherentes con las demandas nacionales e internacionales de calidad y excelencia para el nivel superior;

Que por lo expuesto, se postula incluir criterios específicos en la evaluación de los informes de las mayores dedicaciones, que operen como indicadores objetivos de ponderación;

Que las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Enseñanza y Planes de Estudio emiten despacho favorable;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1°- Incorporar como artículo 139° bis de la Resolución N°956/09 C.S. el siguiente texto:

“Artículo 139° bis - Para la evaluación de las dedicaciones exclusivas se tendrán en cuenta los siguientes indicadores específicos:

1. Posgrado: se considerará la formación de posgrado, tomándose en consideración título/s obtenido/s y/o rendimiento académico de carrera en curso. Este indicador no será considerado en caso que el docente haya alcanzado el título de Doctor.



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

2. Publicaciones: al menos una publicación anual de
 - a. Artículo, en calidad de autor o co-autor, en revista científica arbitrada; o
 - b. Capítulo de libro, en calidad de autor o co-autor, publicado en editorial con comité o consejo editorial; o
 - c. Libro, en calidad de autor, co-autor, director o coordinador, publicado en editorial con comité o consejo editorial.

3. Formación de Recursos Humanos: en el caso de profesores en el período informado, cuando menos:
 - a. Dirigir, co-dirigir o sub-dirigir un becario de investigación; o
 - b. Dirigir o co-dirigir un tesista de una carrera de maestría o doctorado acreditada por CONEAU.

En caso de no cumplimentarse adecuadamente los ítems de estas pautas la Comisión Evaluadora deberá dictaminar el rechazo del Informe Parcial, salvo caso que existan fundadas razones que justifiquen el incumplimiento.”

ARTICULO 2º- Estos indicadores se aplicarán para la evaluación de Informes Parciales a presentarse a partir del año 2011.

ARTICULO 3º - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. CRISTIAN RICARDO A. PIRIS
SEC. GRAL. ACADÉMICO

PROF. ADOLFO D. TORRES
RECTOR